

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

**Rad. 2024-00041**

De la revisión detenida de la gestión de notificación adelantada por la apoderada judicial de la parte demandante visible en el archivo 016 del expediente, estima el despacho que no pudo ser avalada por cuanto no se hizo en debida forma.

La falencia que advierte el juzgado, consiste en que en el oficio se está indicando “CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL”, cuando en realidad lo que se esta haciendo es la **notificación** al demandado, debido a que se está haciendo a su correo electrónico, caso en el cual se debe incluir en el oficio de notificación la nota que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, tal como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En efecto, se requiere a la parte demandante para que la notificación personal se haga a tono con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo indicado no se tiene en cuenta la notificación allegada y se requiere que se realice nuevamente. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030079494567d99c4910ff444d11fcc836b3ce5f664ac12c7836dc1353fb82a**  
Documento generado en 19/04/2024 05:04:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**